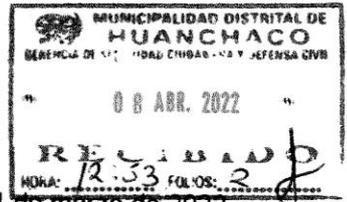




"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MDH

Huanchaco, 31 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO



POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Huanchaco en Sesión de Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022;

VISTO:



El Oficio N°8/CODISEC-H-2022 emitido por el encargado de la Secretaría Técnica del CODISEC de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, Informe N° 782-2022-OPP/MDH emitido por la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 106-2022-0AJ-MDH, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Para tal efecto, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa,

[Firma manuscrita]



Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución, y el literal a) del artículo 18 de la misma Ley establece que las atribuciones de los Comités Regionales Provinciales y Distritales, son aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el inciso e) del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, señala que la Secretaria Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana;

Asimismo, como la Secretaria Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital tiene como función presentar al Concejo Municipal el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, el artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; precisando que articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital;

Que, el artículo 46 del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que, "Los Planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional provincial y distritales. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana ya sus medidas sectoriales y articulados con los instrumentos del SINAPLAN deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género";

Que, con fecha 21 de junio de 2019, mediante Decreto Supremo N°013-2019-IN, se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, el cual tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, el numeral 7.6 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019 IN-DGSC, respecto a la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, dispone que "El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo institucional y su asignación presupuestaria institucional";

Que, mediante Oficio N°8/CODISEC-H-2022, de fecha 25 de febrero de 2022, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, encargado de la Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Huanchaco, solicita la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ciudadana 2022 de Huanchaco por medio de una Ordenanza Municipal según solicita COPROSEC;



Que, mediante Informe N° 782-2022-OPP/MDH, de fecha 30 de marzo de 2022 la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto da opinión favorable para la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Huanchaco 2022;



Que, mediante Informe Legal N° 106-2022-OAJ-MDH, de fecha 30 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la aprobación del Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana 2022 para su implementación en el distrito de Huanchaco, asimismo indica que deberá aprobarse mediante Ordenanza en Sesión de Concejo;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022 DEL DISTRITO DE HUANCHACO

ARTÍCULO 1.- APROBAR, el PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022 DEL DISTRITO DE HUANCHACO, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia Seguridad Ciudadana y Defensa Civil y demás gerencias competentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO 3. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el diario de avisos judiciales y a la Unidad de Tecnología de la Información el integro de este documento en el portal de la Municipalidad Distrital de Huanchaco y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Estay Robert García Castillo
ALCALDE